APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBVENCIÓN FNDR SOCIAL Y ADULTO MAYOR 2020 LLAMADO ESPECIAL ENTIDADES PUBLICAS EMERGENCIA SANITARIA COVID -19 ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE (GORE) Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE.

RESOLUCION EXENTA Nº 43

CHILLÁN, 1 de junio de 2020.

VISTOS:

- El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y su modificación conforme Ley Nº 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 8 de marzo del año 2015 y que modifica el Servicio Nacional de la Mujer, Ley Nº 18.695,; Ley Nº 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020 especialmente el 2.1 de la glosa 02; Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución Nº 6, 7, 8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; Resolución Nº 19 de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades a la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Equidad de Género y la Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público, finalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. El Gobierno Regional, fue creado por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en expresa concordancia con la Ley N°21.033 que da origen la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata, la cual entra en vigencia el día 06 de septiembre de 2018. Su misión *es "Liderar el desarrollo de la Región de Ñuble, considerando su identidad regional, mediante la elaboración, implementación y evaluación de políticas e instrumentos de planificación e inversión, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes."* (Resolución Ex. GR N°55 del 22 de mayo de 2015.)

Escaneado con CamScanner

3. Que, el numeral 2.2 de la glosa 02, permiten que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos a fin de subvencionar las actividades culturales deportivas y del programa elige vivir sano entre otras... que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privada sin fines de lucro"

4. El Consejo Regional de Ñuble en sesión N° 38, de 8 de abril de 2020 ordinaria acordó aprobar el documento denominado "INSTRUCTIVO DE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, SUBVENCIÓN SOCIAL Y ADULTO MAYOR 6%", postulando ésta Dirección Regional.

5. Por último, mediante Resolución (E) N° 167 de 9 de abril de 2020 el Gobierno Regional aprueba otorgar subvención a esta Dirección Regional, para el proyecto denominado **"PROGRAMA DE IMPULSO A LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO".**

RESUELVO:

ARTICULO 1°: APRUEBESE El Convenio de Transferencia de recursos subvención FNDR Social y Adulto Mayor 2020 llamado Especial Entidades Públicas Emergencia Sanitaria COVID-19, suscrito el 18 de mayo de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género por intermedio de la Dirección Regional de la región de Ñuble y el Gobierno Regional de Ñuble, para la ejecución del proyecto denominado **"PROGRAMA DE IMPULSO A LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO"**, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBVENCION FNDR SOCIAL Y ADULTO MAYOR 2020
LLAMADO ESPECIAL ENTIDADES PUBLICAS
EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

En Chillán, a 18 de mayo de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE RUT: 62.000.390-5,** representado por el Intendente Regional don [redacted] ARRAU GARCIA HUIDOBRO, Cedula Nacional de Identidad N°[redacted]-3, ambos domiciliados en Avenida Libertad S/N, Edificios Públicos, Tercer Piso, comuna de Chillan, en adelante referido indistintamente como el **"GOBIERNO REGIONAL" "GORE";** por una parte; y la otra por, la **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, RUT N°60.107.000-6,** representada par don/ña [redacted] **RUT** [redacted]-9 quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en **ARAUCO 208,** comuna de **CHILLAN,** provincia de **DIGUILLIN;** en adelante la **"INSTITUCION",** se ha convenido lo siguiente:

Escaneado con CamScanner



ANTECEDENTES:

1.- Que, la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Publico para el año 2020, especialmente lo dispuesto en el N°2.1. de la glosa 02 "Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales en lo referente a que "Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Además, en su párrafo cuarto se dispone que *"La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuar6 en forma transparente y competitiva, para la cual el Gobierno Regional respectivo deber6 disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.";*

2.- Que, para los efectos de la postulación, admisibilidad, evaluación y selección de las iniciativas Social y del Adulto Mayor que serán financiadas con los recursos referidos, el Consejo Regional de Ñuble, en su Sesión Ordinaria N°038 de fecha 08 de abril de 2020, acordó aprobar el documento denominado "INSTRUCTIVO DE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, SUBVENCION SOCIAL Y ADULTO MAYOR 6%", según consta en Certificado N°082 de fecha 09 de abril de 2020, del Consejo Regional de Nuble, en adelante considerado coma el **"INSTRUCTIVO".**

3.- Que, conforme a lo dispuesto en el **"INSTRUCTIVO"**, el **"GOBIERNO REGIONAL"** convoco a las instituciones Públicas de la Región de Ñuble a postular a las iniciativas Sociales y del Adulto Mayor en un llamado especial para afrontar la emergencia sanitaria producto del COVID-19 con cargo al referido 6 %, mediante una publicación en la Página web este Servicio administrativo.

4.- Que, la institución pública compareciente ha postulado ante el **"GOBIERNO REGIONAL"** para obtener financiamiento, mediante subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para las iniciativas Sociales y Adulto Mayor; llamado especial, "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19" y por el monto que se indica;

5.- Que, la División de Desarrollo Social y Humano del **"GOBIERNO REGIONAL"** declaro admisible y aprobó la pertinencia técnica, de conformidad a la Pauta de Evaluación de fecha 30 de abril de 2020, de la Iniciativa Social y Adulto Mayor, llamado especial "Entidades públicas por emergencia sanitaria COV1D-19" al que se refiere el presente documento.

6.- Que, el Consejo Regional de Ñuble, en su sesión extraordinaria N°40 de fecha 06 de mayo de 2020, acordó aprobar dicha cartera de Iniciativas Social y Adulto

Escaneado con CamScanner

Mayor, llamado especial "Entidades públicas para emergencia sanitaria COV1D-19", según consta del Certificado N°124 de fecha 07 de mayo de 2020.

7.- Que, la Resolución (E) N°167 de fecha 09 de abril de 2020 del **"GOBIERNO REGIONAL"** aprueba la subvención para la iniciativa Social y Adulto Mayor, llamado especial "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19" a que se refiere el presente convenio;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno Regional de Ñuble viene en subvencionar la iniciativa Social y Adulto Mayor, llamado especial a "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19", aprobada para la **"INSTITUCION"**; y que por el presente instrumento se le encomienda a dicha entidad la ejecución del proyecto denominado: **PROGRAMA DE IMPULSO A LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, Código: 2003SAC0040,** en adelante simplemente el **"PROYECTO".**

2.- Que, el monto a transferir a la **"INSTITUCION",** asciende a la suma única y total de **$ 7.296.865 (Siete millones doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos),** según consta en **Certificado N°124 de fecha 07 de mayo de 2020,** extendido par el Consejo Regional de Ñuble. Esta suma será transferida a la Cuenta CORRIENTE **N°52109001376** del Banco ESTADO de la "INSTITUCIÓN".

LAS PARTES ACUERDAN:

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA:

PRIMERO: La "INSTITUCION" se compromete:

1) A ejecutar la actividad en los mismos términos en que fue aprobada por el Consejo Regional de Ñuble.

2) A destinar la totalidad de la subvención al fin señalado, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Consejo Regional de Nuble.

SEGUNDO: La "INSTITUCION", en virtud de la contingencia nacional deberá ejecutar el **"PROYECTO"** dentro de los plazos especificados en el cronograma que se encuentra incorporado a su postulación, estableciendo como fecha máxima de rendición el día 30 de septiembre de 2020; lo anterior sin prejuicios de las rendiciones y estados de avance mensual que deben ser entregados.

TERCERO: Los recursos respectivos se transferirán a la "INSTITUCION" una vez dictado y totalmente tramitad el acto administrativo respectivo que aprueba la transferencia.

CUARTO: La **"INSTITUCION"** deberá mantener los fondos que reciba en virtud de esta subvención en la cuenta bancaria de la respectiva organización

Escaneado con CamScanner

presentada en la postulación del **"PROYECTO"**, la cual en su defecto debe ser (re)acreditada al momento de la firma de este convenio.

QUINTO: A objeto de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos que se le transfieran, la **"INSTITUCION"** deberá enviar mensualmente al **"GOBIERNO REGIONAL"** una rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N°30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

SEXTO: En relación con las rendiciones financieras, solo se aceptarán pagos efectuados al contado por la respectiva organización, por ende, no se aceptarán pagos efectuados a crédito. Cabe señalar que la **"INSTITUCION"** deberá presentar copia de los decretos de pagos efectuados respecto de las adquisiciones correspondientes.

SEPTIMO: Se deja en claro que la **"INSTITUCION"** efectuará los gastos respectivos de conformidad al presupuesto itemizado y aprobado; en caso contrario, este gasto deberá ser asumido par la institución y, asumiendo tener total conocimiento de las consideraciones generales entregadas en el titulo II del **"INSTRUCTIVO"**.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibida la solicitud *de* efectuar cambios o modificaciones por parte de la **"INSTITUCION"** al presente convenio. Salvo en cases fortuitos o de fuerza mayor, se analizarán cambios de forma excepcional y que digan relación única y exclusivamente con la fecha de ejecución del proyecto, la cual no podrá ser posterior al día 30 de septiembre de 2020 y que, en caso contrario, se deberán reintegrar la totalidad de los recursos al **"GOBIERNO REGIONAL"**.

NOVENO: En caso de existir excedentes, la **"INSTITUCION"** deberá reintegrar el saldo de los recursos al **"GOBIERNO REGIONAL"**, a través de un depósito en la cuenta corriente N°52109000477 de Banco Estado, enviando copia del depósito junto al anexo correspondiente para reintegros. Además, deberá enviar por correo electrónico el comprobante de depósito al encargado de rendiciones de cuentas jorge.pino@goredenuble.cl.

DECIMO: En caso que la **"INSTITUCION"**, ejecutare más de un proyecto, deberá rendir cuenta en forma separada por cada proyecto, entendiéndose que esta situación se deberá considerar para el reintegro de recursos por saldos u otras circunstancias ya señaladas.

UNDECIMO: Se obliga a la **"INSTITUCION"** a entregar un informe final de ejecución, adjuntando los respectivos medios de verificación que den cuenta de la correcta ejecución de la iniciativa, en caso contrario se dará por observada la rendición de cuenta y no podrá recibir financiamiento por parte del **"GOBIERNO REGIONAL"** hasta que no sea regularizada su situación.

Escaneado con CamScanner

DUODECIMO: Si la **"INSTITUCION"** no da inicio a la ejecución del **"PROYECTO"**, no obstante, de haberse transferido la totalidad de los recursos, esta deberá informar al **"GOBIERNO REGIONAL"** dicha situación y sus causales, y *en* efecto, la **"INSTITUCION"** deberá reintegrar la totalidad de los recursos transferidos al **"GOBIERNO REGIONAL"**, salvo proyectos que por razones de temporalidad o causales de índole mayor deban postergar su inicio, lo cual deberá ser expresamente acreditado.

DECIMO TERCERO: En conformidad a la Ley N°19.862, de 2003, sobre registras de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados será condición previa esencial que la **"INSTITUCION"** receptora de la subvención se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del **"GOBIERNO REGIONAL".**

DECIMO CUARTO: Los recursos objeto de la subvención a que se refiere esta resolución no podrán ser destinados a actividades ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe la respectiva subvención. Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la **"INSTITUCION"** quedara obligada a restituir al **"GOBIERNO REGIONAL"**, a su solo requerimiento por escrito, el reintegro de recursos correspondientes a la transferencia efectuada.

DECIMO QUINTO: El respectivo **"INSTRUCTIVO"** sobre financiamiento de subvención para la iniciativa Social y Adulto Mayor, llamado especial "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19", se tendrá como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. La **"INSTITUCIÒN"** se obliga a cumplir a cabalidad y oportunamente lo exigido en tal documento.

DECIMO SEXTO: Cualquier incumplimiento que derive tanto del presente convenio como del **"INSTRUCTIVO"** tendrá como efecto la resolución del mismo y facultara al **"GOBIERNO REGIONAL"** para realizar todas las acciones legales tanto civiles coma penales tendientes a recuperar los fondos transferidos; y además, la **"INSTITUCIÒN"** quedara inhabilitada para volver a postular en nuevas subvenciones que involucren transferencias de fondos públicos.

DECIMO SEPTIMO: La personería del Sr(a). **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA,** representante legal de **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGIÓN DE ÑUBLE,** en su calidad de Directora Regional consta en Resolución **Exenta RA 121830/137/2020, de 31 de enero de 2020,** de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

Escaneado con CamScanner

La personería del Sr. MARTIN ARRAU GARCIA HUIDOBRO, representante legal del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Decreto Supremo N°1.245 de fecha 05 de septiembre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

DECIMO OCTAVO: Respecto de aquellas instituciones con situaciones pendientes en materia de rendición de cuentas, el **"GOBIERNO REGIONAL"** se reserva el derecho de remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objetivo de cautelar el correcto use de los recursos públicos, y a su vez, se apegara al artículo 18 de la Resolución N°30 del 28 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en la cual señala: *"Los servicios no entregaran nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".*

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillan y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO: Se celebra el presente convenio en un ejemplar, el cual quedara en poder del **"GOBIERNO REGIONAL"**, entregándose posteriormente una copia a la "INSTITUCION" vía correo electrónico.

VIGÈSIMO PRIMERO: En este acto los comparecientes facultan at Jefe(a) de División de Presupuesto e Inversión Regional del **"GOBIERNO REGIONAL"**, para corregir o enmendar errores de transcripción que sean necesarios, para salvaguardar las omisiones a errores que se hubieran cometido en la redacción del presente convenio.

ARTÍCULO 2°: IMPUTESE el gasto que durante el año 2020 involucra la ejecución del convenio aprobado mediante Resolución Exenta, al Presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble.

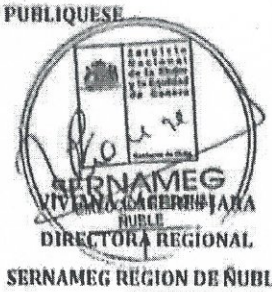
ARTICULO 3°: ACEPTASE La transferencia de los recursos aportados por GOBIERNO Regional de Ñuble a la cuenta corriente de la Dirección Regional de Ñuble, debiendo esta Dirección Regional administrarlo en la cuenta contable denominada 214.05.71 Administración de fondos FNDR, por la suma de $ 7.296.865 (Siete millones doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos).

ARTICULO 4°: RINDASE Cuenta de conformidad con lo señalado en el convenio suscrito por las partes a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, asumidos por la Dirección Regional de Ñuble.

ARTICULO 5°: PUBLIQUESE La presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

Escaneado con CamScanner

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



DIRECTORA REGIONAL

SERNAMEG REGION DE ÑUBLE

VCJ/MCR/mcr

Distribución

- ✓ Unidad Jurídica de la DR. Ñuble
- ✓ Oficina de Partes de la DR Ñuble
- ✓ Archivo

Escaneado con CamScanner